



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



RHCP-SO-11-2023-Nº 076

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa “el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).
- Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión (...).
- Que, a través de Oficio sin número de fecha 21 de noviembre de 2023, suscrito por la señora María Margoth Solórzano Vera, Funcionaria Administrativa de la IES, quien refiere que en la actualidad se encuentra cursando un programa de doctorado en Gerencia de Empresas (Versión II) en la Universidad Mayor de San Marcos (Sede Lima-Perú), y debido a su capacidad adquisitiva no se permite cubrir los costos totales de esta formación doctoral. En este sentido solicita al máximo órgano colegiado un apoyo económico para el doctorado que actualmente cursa, para que el mismo sea analizado ante el pleno del Honorable Consejo Politécnico.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

(Firma manuscrita)



RESUELVE:

Artículo 1. – Dar por conocido el Oficio sin número de fecha 21 de noviembre de 2023, suscrito por la señora María Margoth Solórzano Vera, Funcionaria Administrativa de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Félix López.

Artículo 2. - Acoger parcialmente la solicitud presentada por la señora María Margoth Solórzano Vera, Funcionaria Administrativa de la IES, quien solicita ayuda económica dado que en la actualidad se encuentra cursando un programa de doctorado en Gerencia de Empresas (Versión II) en la Universidad Mayor de San Marcos (Sede Lima-Perú), y debido a su capacidad adquisitiva no se permite cubrir los costos totales de esta formación doctoral.

Artículo 3. - Se dispone a la Dirección Financiera y Dirección de Talento Humano, realizar un análisis exhaustivo del cumplimiento en parámetros legales, respecto a la solicitud presentada por la señora María Margoth Solórzano Vera, Funcionaria Administrativa de la IES, mismo que de ser o no procedente; y, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria, pueda efectuarse y así brindar la ayuda económica, respecto a lo preceptuado en el artículo dos de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Talento Humano; Dirección Financiera; señora María Margoth Solórzano Vera, Funcionaria Administrativa de la IES; y, Unidad de Tecnología, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calcuta, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, en la Undécima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

Miryam Elizabeth Félix López
 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.



Julio César Ormaza Suárez
 Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL H.C.P.

